

pongan aqui y le mandaron dar titulo dello en forma.

Bezindad. Este dia recibieron por bezino a juan lopez pavon con que de fianzas.

Corral. Este dia mandaron que se haga en el matadero biejo un corral de concejo e unas puertas de red a costa de propios.

Este dia se aprego- no por her- nando diaz testigos molina mercader e francisco de chabez azelte. Este dia los dichos señores dixeran que ponian cada arroba de azeyte a quatro pesos e medio de oro comun medido e no de otra manera e si no lo cumplieren que caygan en la pena de las ordenanzas e mandaron que se pregone publicamente.

Este dia mandaron librar a francisco

ramirez procurador menor librar diez pesos de tepuzque que se le debe del año pasado e mas el tercio de beynte ducados de buena moneda de castilla que son trece ducados e real e medio de plata de dos tercios deste año e se dio libramiento.

Este dia mandaron librar a juan den- trañas aguas beynte pesos del primer tercio a razon de sesenta pesos de tepuzque e se libro e cumpliose a 25 de octubre deste año.—*El licenciado Loaysa.—Juan Xaramillo.—Rodrigo de Albornoz.—Peralmedez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Terrazas.—Juan Nuñez Gallego* escribano publico.

Jesus Maria

Año de mjll e quinientos e quarenta.

Jueves primero dia del mes de henero de 1540 años.

Este dia se juntaron en las casas del cabildo desta dicha cibdad para elegir e nombrar los alcaldes hordinarios deste presente año segund que lo an de uso e costumbre de se juntar e semejantes dias en cada un año para hazer y elegir los alcaldes hordinarios desta dicha cibdad conbiene a saber el muy magnifico señor licenciado francisco de loaysa oydor del abdiencia real y los señores luys marin e juan xaramillo alcaldes hordinarios que fueron del año pasado e el contador rodrigo de albornoz e el fator pedro salazar y el beedor pero almildez cherino e bernardino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e ruy gonzales don luis de castilla e antonio de caruajal e juan de samano e francisco de terrazas e geronimo lopez boto de regidor por ausencia de otros.

E luego los dichos luys marin e juan xaramillo alcaldes que fueron del año pasado dixeran que es pasado el tiempo porque fueron elegidos alcaldes hordinarios desta dicha cibdad como es publico y notorio e dexaron las baras en el dicho cabildo e se salieron del sin ellas e los dichos señores regidores platicaron en la elecion de los alcaldes deste año e paso lo siguiente.

E luego los dichos señores regidores conforme a la ordenanza de la mesta confirmado por el señor bisorrey nombraron por alcaldes de mesta deste presente año a los dichos luys marin e juan xaramillo a los quales mandaron entrar en el dicho cabildo e recibieron del el juramento e solenidad que de derecho en tal caso se requiere el qual por ellos hecho en forma les dieron e entregaron las baras de alcaldes de mesta e con ellas salieron del dicho cabildo.

Sobre la elecion de alcaldes hordinarios botaron lo siguiente.

El contador rodrigo de albornoz dixo que da e dio su boto para.

Los dichos señores regidores de conformidad e de un parecer dieron su boto para que sean alcaldes hordinarios deste presente año a juan de burgos e a geronimo de medina bezinos desta cibdad los quales mandaron llamar al dicho cabildo y benidos tomaron e recibieron dellos juramento en forma de derecho e ellos lo hizieron so cargo del qual prometieron de usar bien e fielmente del dicho oficio de alcaldes hordinarios desta dicha cibdad guardando el seruicio de su magestad el secreto deste cabildo e faziendo justicia a las partes e no llebando e consintiendo llebar a las partes derechos demasiados ni cohechos e faziendo en todo lo que fue-

nos e fieles alcaldes hordinarios deben fazer y hecho el dicho juramento los admitieron al dicho oficio de alcaldes e les dieron y entregaron las baras de la justicia e con ellas se salieron del dicho cabildo.

Este dia presento en el dicho cabildo juan de samano alguazil mayor desta cibdad por sus tenientes de alguazil en lugar de juan de castañeda e de diego de pineda que eran alguaziles e an dexado de husar el dicho oficio a francisco hernandez alcaide de la carcel e a... de arechuleta e pidio se conformen e se les den las baras de alguaziles.

E luego los dichos señores bisto que parecen ser personas abiles e suficientes para el dicho oficio los confirmaron e admitieron e rescibieron dellos el juramento en forma y por ellos hecho les dieron y entregaron las baras de alguaziles desta cibdad e con ellas salieron del dicho cabildo e mandaron al dicho juan de samano alguazil mayor que tome la seguridad e fianza de los dichos alguaziles donde no que sea a su culpa e cargo lo qual se notifico en su persona.

Diputados.

Este dia nombraron por diputados para los dos meses primeros benideros a don luys de castilla e a antonio de carbajal regidores e con ellos a geronimo de medina.

Tenedores.

Este dia nombraron por tenedores de los difuntos a don luys de castilla e a juan de burgos e a geronimo de medina para que tengan cargo del arca de los negros e de las hordenanzas que sobre ello estan hechas.—El Licenciado Loaysa.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Peralmidéz.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Don Luys de Castilla.—Juan de Samano.—Terrazas.—Geronimo Lopez.—Miguel Lopez.

En biernes nueve de henero de 1540.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo de medina alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco de terrazas.

Diputado Terrazas.

Bino el licenciado loaysa. Este dia don luys de castilla dixo que se ba fuera e que no puede usar el oficio de diputado e francisco de terrazas regidor es persona desocupada pide que lo sea en su lugar los dichos señores de pedimento del dicho don luys probeyeron a terrazas.

Este dia los dichos señores mandaron que se tome la quenta a alonso de abila y que aquel dia coma la dicha cibdad en su casa e antes que de alli salgan se le tome la quenta e que para esto se le tome la quenta e que de aqui adelante se haga e guarde esta hordenanza con los mayordomos que fueren e que se le notifique.

Este dia nombraron por procurador mayor al contador rodrigo de albornoz e por procurador menor a francisco ramirez con el mismo salario del año pasado de beynte ducados de buena moneda.

Que se apregone el almotazen para quien los quiera poner.

Que el alcalde e diputados hagan que ande en pregon las tiendas de la ciudad e se señale el dia que se ha de rematar e se comete a ellos.

Que se notifique a los maestros de mostrar leer y escribir que dentro de dos dias den las fianzas como les esta mandado con apercibimiento que se les quitaran las escuelas e de las penas que se les puso e de diez dias en la carcel.

Este dia nombraron por fiel desta cibdad deste año a gomez de luque platero para lo de las penas e juro en forma de derecho.

Que se apregone la correderia de las bestias.

Que se les notifique a los correderos muestren por donde lleban los derechos para el cabildo procesimo so pena de beynte pesos de oro.

Que se pregone la guarda del campo para quien lo quiera ser.

Que se les notifique a los plateros que elijan alcaldes e donde no que cierren las tiendas e no husen los oficios so pena de beynte pesos la mitad para la camara de su magstad e la otra mitad para esta dicha cibdad.

Este dia rescibieron por bezino a diego sanchez con que de fianzas.

Que se notifique a diego baladez que tenga aparejada la quenta para que se fenezca.

Que se rescibe por bezino a juan de billagarcia con que de fianzas diolas.—El Licenciado Loaysa.—Geronimo de Medina.—Juan de Burgos.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Terrazas.—Paso ante mi Juan Nuñez Gallego escribano publico.

Que se tome quenta a alonso de abila y hordenanza con los mayordomos. En 12 de henero lo notifique a alonso de abila que se la tomen quando quisieren. Procurador mayor contador procurador menor. Sobre el almotazen. Tiendas cibdad. Mando a los maestros. En 12 de henero lo notifique a bartolome del salto en su persona apelo testigos el licenciado sandobal e francisco ramirez. Fiel gomez luque. Mando correderos.

Mando plateros.

Bezindad.

En 13 de henero lo notifique.

Bezindad.

En biernes 23 de henero.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo de medina e juan de burgos alcaldes hordinarios e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal.

Bino el thesorero y bernardino bazquez de tapia.

Este dia los dichos señores mandaron que se notifique a gaspar de auila e a garcia de moron o a las personas cuyos fueren dos solares questan en la calle que ba de casa de don luys a santo domingo questa cerca de juan bueno el uno que los adoben e cieguen e aderescen de manera que puedan pasar por ellas lo cual fagan dentro de beynte dias con apercibimiento que la cibdad probeera dellos a otra persona e de diez pesos de pena para esta dicha cibdad de mas que se cegara a su costa.

Libramiento.

Este dia parecio en este cabildo alonso de auila mayordomo desta cibdad e presento una cierta carta de casas que a gastado por esta cibdad que monta ciento e cuarenta e dos pesos e seys reales de tepuzque e treynta e seis pesos de minas en las casas en ella contenidas e pidio se le libre en el pus lo a gastado mandosele librar e dar libramiento dello para que se le descargue en su quenta e que al tiempo que diere el dicho libramiento de para el dicho descargo con las dichas quenta la qual esta firmada de mi el dicho juan nuñez gallego escribano deste cabildo.

Alcaldes de sastres e calceteros.

En este dia parecieron en el dicho cabildo pedro hernandez alcalde de los sastres del año pasado e presentaron en el dicho cabildo por alcaldes juan billarte e alonso de la barrera beedor, e a juan dias por alcaldes de calzeteros e gaspar de ribera por beedor, e juraron en forma e fueron rescibidos por tales e mandaron que sean tenidos por todos e les dieron poder para ello.

En este dia mandaron librar a francisco garcia portero el tercio postrero que se cumplio a primero de henero a razon de beynte pesos por año diosele libramiento firmado por el cabildo e acordado desta otra parte.—Geronimo de Medina.—Juan de burgos.—Rodrigo de Albornoz.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Paso ante mi Juan Nuñez Gallego.

En biernes 6 de hebrero.

Este dia estando juntos en cabildo el magnifico señor licenciado loaysa y los muy nobles señores geronimo de medina e juan de burgos alcaldes e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carbajal e juan de samano regidores por presencia de mi juan nuñez gallego escribano publico y del dicho cabildo.

Bino el contador bino tapia. Este dia parecio en el dicho cabildo gonzalo de sija corredor e dixo quel parece en el dicho cabildo por que le mandaron que pareciese en el a dar razon como lleba los derechos e si tiene arancel el qual dixo quel no tiene arancel e que bernardino bazquez de tapia se lo arrendo e que suplica hagan arancel sobre ello.

Gonzalo de sija corredor.

Este dia mandaron que se apregonen las rentas de la cibdad y todo lo demas y que se ha de rematar por mañana a las quatro.

Este dia nombraron por mayordomo desta cibdad a crisptobal ruyz el qual parecio en el dicho cabildo e lo rescibieron por tal.

Mayordomo.

En este dia los dichos señores dixeran que porque al presente ay mucho azeyte que mandaban e mandaron que todos los mercaderes e otras personas que hubieren de bender azeyte lo bendan de aqui adelante a quatro pesos de oro comun cada arrova como dicho es e que no lo bendan a mas precio so la pena contenida en la hordenanza e mandaron que se apregone.

Azeyta. En este dia se apregono por juan de ronda testigos pedro moxica y balmaceda.

Este dia por quanto esta cibdad tiene dado termino para que los que tienen paños e sedas para bender contra la prematica e aquel termino es pasado e mucho mas que sean ciertos que de aqui adelante el que tubiere paño e seda contra la prematica e se le hallare se le executara la pena e mandose apregonar. *Este dia rescibieron por bezino a alonso de arteaga con que de fianzas dio las fianzas.

Sobre los paños. En 7 de hebrero del dicho año se apregono por juan jimenez testigos juan de samano e antonio de nabarro.

Este dia mandaron librar a juan gonzales pregonero seys pesos de oro.

Bezindad. Libramiento. Gil Gonzalez.

Que se le notifique a gil gonzales si tiene licencia para edificar en el camino lo que tiene edificado de su huerta e que lo esciba para el primo dia de cabildo con apercibimiento que se hara justicia.

En 12 de hebrero lo notifique a gil gonzales testigos los alcaldes.

En este dia dixeran que muchos se quexan que juntos a sus heredades hazen gabias y caen en el camino de que reciben daño los bezinos por tanto que mandaban e mandaron que todas las

Gabias.

personas que tubieren lo susodicho lo desagan.

Yndios Que se notifique a los yndios principales e a un español questa en santa fee que muestren si tienen titulo para fazer el batan para el primo dia de cabildo con apercibimiento e que no lo mostrando haran justicia.

Pregon Este dia rescibieron por pregonero a ronda. **juan de ronda** e juro en forma de derecho e que no llebara derechos demaciados e le dieron licencia para lo husar.

En este dia se aprego no por juan de ronda de ronda testigos pedro moxica e juan. En este dia dixeron que porque al presente parece quel azucar bale mas caro por tanto que ponian la libra de masapanes e almendra e culantro y enpanadillas e diazitrón a dos reales de plata e los confites anís a real y medio de plata y el azucar como esta puesto no los reelebando de las penas pasadas e mandose que se guarde so la pena de la hordenanza e mandose que se apregone publicamente.

Bezindad. Que se recibe por bezino con que de fianzas **juan baptista de alcozer.**

Bezindad. Este dia rescibieron por bezino a andres de calaorra con que de fianzas dio las fianzas y estan en mi libro de oficio. —*El Licenciado Loaysa.*—*Geronimo de Medina.*—*Juan de Burgos.*—*Rodrigo de Albornoz.*—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Ruy Gonzales.*—*Antonio de Carbajal.*—*Juan de Samano.*—Paso ante mi *Juan Nuñez Gallego.*

En martes 10 de hebrero.

Este dia estando en cabildo los señores **geronimo de medina** alcalde y **gonzalo ruyz** e **ruy gonzalez** e **antonio de carbajal** e **juan de samano.**

Alcantarilla. Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de ciertos bezinos desta dicha cibdad les hizieron merced que se haga una alcantarilla a la puerta de **pedro del golfo** para que gozen todos los bezinos del agua con que no entre en casa de ningun bezino ninguna agua e que buelva la agua al caño principal a su costa.

Guarda del campo. En este dia dixeron los dichos señores justicia e regidores que por quanto no ay guardan i alguazil de campo que cuide que entre por los exidos e aguas montes desta cibdad por que no se haga cosa que no se deba hazer contra las hordenanzas desta dicha cibdad e porque muchos se quexan de la desorden e poca guarda que ay en lo susodicho probeyeron de guarda e alguazil del campo des-

ta dicha cibdad a **francisco galindo** casado **bezino** della para que tenga cuidado de guardar los dichos exidos y el caño del agua de **chapulteque** e las otras aguas e toma dellas de que se haze mincion en las hordenanzas desta dicha cibdad en los montes e cortes dellos para que ninguno balla contra las dichas hordenanzas e le mandaron que conforme a las dichas ordenanzas bisite todo lo susodicho e pida justicia contra los que fueren contra las dichas ordenanzas e aya e llebe la parte que por las dichas ordenanzas se le da por acusador e porque lo susodicho aya mejor execusion e por que asi esta consultado por esta dicha cibdad con el yllustrisimo señor don **antonio de mendoza** bisorrey e gobernador desta nueva españa trayga bara de justicia fuera desta dicha cibdad la qual le de el alguazil mayor della como alguazil del campo e luego lo aceto **galindo** e juro en forma de derecho e dieronle la bara por el dicho alguazil mayor e salio con ella.

Este dia recibieron por alcalde de los plateros a **pedro hernandez platero** e juro en forma de derecho de usar del dicho oficio bien e fielmente e le dieron poder para lo usar e mandaron que se le de la marca desta dicha cibdad e el la recibio e lo firmo de su nonbre **pedro hernandez.**

Este dia rescibieron por almotazen desta ciudad a **hernando dias** el qual juro en forma de derecho de usar bien e fielmente de usar del dicho oficio e que no llebara cohechos ni derechos demasados a ninguna de las partes e le dieron poder para lo usar e exercer en forma. —*Geronimo de Medina.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Ruy Gonzales.*—*Antonio de Carbajal.*—*Juan de Samano.*—Paso ante mi *Juan Nuñez Gallego* escribano publico.

En biernes 13 de hebrero.

Este dia estando juntos en cabildo los señores licenciado **loaysa** oydor desta real abdiencia e **geronimo de medina** e **juan de burgos** alcaldes ordinarios e el contador **rodrigo de albornoz** e don **luys de castilla** e **antonio de carbajal** e **juan de samano.**

Este dia los dichos señores dixeron que los cabildos desta cuaresma se hagan martes e jueves.

Este dia mandaron los dichos señores que los yndios que bendieren leche guarden la ordenanza que sobre esto esta hecha e que tomen cacao al respeto de co-

Alcalde
plateros.

Almotazen
Hernando
dias.

Leche.

mo esta puesto e que se apregone publicamente.

Este dia los dichos señores mandaron que los benteros guarden el aranzel questa hecho sobre lo que an de llebar e que den ynformacion de lo que lleban demaciado.

En 13 de hebrero notifico lo susodicho a **francisco de santa cruz** e **pedro treslado** testigos **pedro moxica** e **geronimo guerra.** Este dia mandaron notificar a **francisco de santa cruz**, que dentro de seys dias desembarase el camino e derribe el temascal e las casas entre el camino e su huerta con apercibimiento que pasados la cibdad se lo mandara derribar a su costa e que pasado el dicho termino lo haga derribar el alguazil mayor e **antonio de carbajal** por quanto por parte de bezinos se an quexado y esta cibdad embio a bello a los diputados e se a bisito el perjuzio.

Este dia mandaron notificar a todos los bezinos que tienen huertas e zanjas e ballados que lo allanen todo dentro de seys dias con apercibimiento que a su costa se haga pasado el termino.

Este dia mandaron notificar a **gil gonzales** que muestre en lo de su huerta lo que dize dentro de tercero dia con apercibimiento que pasado se hara justicia.

Este dia se apregon por juan gonzalez pregonero testigos pedro moxica e pedro de sosa e antonio nabarro. Carne. Este dia platicando sobre lo de la carnesceria dixeron que mandaban que no se resciba mas baxa de la que agora esta puesta ques a diez marabediz baca e puerco e carnero a ocho marabediz de buena moneda y el sebo que se a de abaxar al respeto y candelas lo mismo de como se abaxa la carne e que si los criadores quisieren tomar a este mismo precio dentro de ocho dias lo quisieren por este mismo precio que tres personas de ellos se obliguen a ello y que los alcaldes lo repartan y que den fianzas para ello, y se les de e con las condiciones del año pasado e questo se pregone publicamente.

Este dia mandaron quel mayordomo desta cibdad compre una arroba de sebo e la haga candelas y de razon al cabildo que tantas libras salen para que como la diere se pongan las candelas. —*El Licenciado Loaysa.*—*Geronimo de Medina.*—*Juan de Burgos.*—*Rodrigo de Albornoz.*—*Don Luys de Castilla.*—*Antonio de Carbajal.*—*Juan de Samano.*—Paso ante mi *Juan Nuñez gallego* escribano publico.

En 17 de hebrero de 1540 años martes.

Este dia estando en cabildo los señores **geronimo de medina** e **juan de burgos** alcaldes e **gonzalo ruyz** e **antonio de**

carbajal e **juan de samano** bino el don **luys.**

Este dia dixeron que por que lo questa mandado por esta cibdad sobre que no aya mas baxa en las carnes por este presente año es justo e combiniente por el bien de toda la republica porque asy se abisto en años pasados que por razon de aberse abaxado sean perdidos los que hizieron la dicha baxa especialmente **gonzalo gomez de castillejo** lo mismo ha rescibido daño la misma republica por que los criadores bisto que no bale lo que crian el costo que con ello hazen dexan de criar y algunos por esta razon an bendido y benden sus ganados por manera que lo que se tiene diziendo ser bueno la dicha baja es daño y en mayor cantidad por tanto mandaron que se remate la dicha carnesceria e carnes della en los precios questa puesta en la persona que la tiene puesta en los criadores si la pusieren y entodo se haga conforme a lo questa mandado sobre lo susodicho e mandaron que no pueda balar mas el arroba del sebo por labrar de ocho reales de plata e labrado e medio real de plata cada libra, lo qual mandaron por postura en el dicho sebo labrado e por labrar e que se pregone publicamente; e que todos los criadores registren su ganado ante el escribano del cabildo e de posesion con juramento ques de su criadero y que no lo puedan conprar para pesar en la carnesceria.

Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de **alonzo morcillo** le hizieron merced de un solar cerca de los martires con que se retrayga beynte pasos mas atras de la calzada por que se a de ensanchar mas la calzada y que no comienze a edificar asta questa cibdad lo baya a beer con tanto que lo edifique dentro de un año primero siguiente o a lo menos lo cerque e que sea sin perjuicio de otro tercero alguno e de las calles reales y del agua y que lo que edificare sobre las calles reales sea todo de cal y canto e que no pueda sacar tierra ni piedra del para edificar en otra parte e con que sea para casa de morada e que no lo pueda dar ni meter por corral ni por huerta de otra casa e con que no lo pueda bender sin que primero haya estado e rescidido en esta dicha cibdad cinco años e que no guardando qualquier cosa de las susodichas por el mismo caso sin otra sentencia ni declaracion alguna aya perdido e pierda el dicho solar con todo lo que en el tubiere labrado y edificado y esta cibdad pueda disponer del como de cosa suya propia la qual dicha merced le hizieron atento

Sobre la carne. En 18 de hebrero deste año se apregon por box de juan gonzalez pregonero en la plaza testigos antonio nabarro e pedro de sosa e otros.

Solar.

ques bezino e mandaron dalle titulo dello en forma.

Este dia de pedimento e suplicacion de gonzalo ruyz bezino e regidor desta cibdad se le hizo merced que pueda tomar de caño de chapultepeque e poner en el un caño de agua de la medida que se a dado a los bezinos para con que riegue sus huertas que tiene tras de las huertas del bachiller alonso perez e maestre tomas la qual pueda llebar por donde sea menos sin perjuizio de tercero e por la boluntad desta cibdad e mandaron dalle titulo dello.

Resindad. Este dia rescibieron por bezino a melchor gentil con que de fianzas.—*Geronimo de Molina.*—*Juan de Burgos.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Don Luys de Castilla.*—*Antonio de Carbajal.*—*Juan de Samano.*—Paso ante mi *Juan Nuñez Gallego* escribano publico.

En 24 de hebrero de 1540 años martes.

Este dia estando juntos en cabildo los señores juan de burgos alcalde e el contador rodrigo de albornoz y gonzalo ruyz y antonio de carbajal e juan de samano regidores por presencia de mi juan de nuñez gallego.

Bino geronimo de medina alcalde.

Poder con-
tador. Este dia los dichos señores dieron poder al contador rodrigo de albornoz procurador mayor con ratificacion de lo fecho en este año general para en pleytos e cabsas e parescer en juyzio e asolber debdas e dar cartas de pago con poder de jurar e sostituir en forma testigos alonso perez tamayo e francisco garcia bezino desta dicha cibdad.

Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de alonso perez tamayo bezino desta dicha cibdad le hizieron merced de un pedazo de solar en la traza desta dicha cibdad que a por linderos de la una parte casas de juan de ronda e de la otra parte..... con tanto que lo edifique dentro de un año primero siguiente o a lo menos lo cerque e con que sea sin perjuizio de otro tercero alguno e de las calles reales e del agua e que lo que edificare sobre las calles reales sea todo de cal y canto e que no pueda sacar piedra ni tierra del para edificar en otra parte e con que sea para casa de morada e no para otra cosa e con que no lo pueda dar ni meter por corral ni por huerta de otra casa e con que no lo pueda bender sin que primero aya estado e rescidido en esta dicha cibdad cinco años e que no guardan-

do qualquier cosa de las susodichas por el mismo caso sin otra sentencia ni declaracion alguna aya perdido e pierda el dicho solar con todo lo que en el tubiere labrado y edificado y esta ciudad pueda disponer del como de cosa suya propia la qual dicha merced le hizieron atento ques casado e le mandaron dar dar titulo dello en forma.

Solar. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimento e suplicacion de mi el dicho juan nuñez gallego escribano publico y de este dicho cabildo me hizieron merced de un solar en la traza desta dicha cibdad del anchor e largor que se acostunbra dar ques en la calle que viene del teanguéz de mexico a casa de serban bejarano ques de la esquina que ba a dar a la calle de los oydores junto a una alcantarilla..... con tanto que lo edifique dentro de un año primero siguiente o a lo menos lo cerque e que sea sin perjuizio de otro tercero alguno e de las calles reales y del agua e que lo que edificare sobre las calles reales sea todo de cal y canto e que no pueda sacar piedra ni tierra del para edificar en otra parte e con que sea para casa de morada e no para otra cosa e que no lo pueda dar ni meter por corral ni por huerta de otra casa e con que no lo pueda bender sin que primero aya estado e residido en esta dicha cibdad cinco años e que no guardando qualquiera cosa de las susodichas por el mismo caso sin otra sentencia ni declaracion alguna aya perdido e pierda el dicho solar con todo lo que en el tubiere labrado y edificado y esta cibdad pueda disponer del como de cosa suya propia la qual dicha merced me hizieron atento que a muchos años que estoy en esta nueva espafia e mandaron dar me titulo dello en forma.

Para yr a ber caminos. Este dia dixeron que por que muchas personas se quexan que algunos tienen ocupado los caminos reales y exidos desta cibdad hecho en ellos edificios lo qual es en perjuizio desta dicha cibdad e de la republica della e para prober e remediar lo susodicho acordaron e mandaron questa cibdad baya el lunes primero que viene a ber por bista de ojos lo susodicho e que lo que se hallare ocupado en los caminos y exidos se derribe y quede esento e libre e lo mismo dixeron e mandaron en las calles que ha de aber en las huertas e por que para hacer lo susodicho es menester estar todo un dia mandaron quel mayordomo desta cibdad probea de una ccmda moderada para los que fueren a ber lo su-

sodicho a costa de los propios e penas della.

Procurador. Este dia dixeron que por que este presente año esta probeydo procurador mayor desta cibdad el contador rodrigo de albornoz regidor della e porque el sustituto que a de ser lo a de sostituir el dicho contador que se manda a francisco ramirez sustituto que a seydo de procurador desta cibdad que acuda al dicho contador para que si quisiere sostituir en el lo sostituya e gane salario de la cibdad y no lo queriendo sostituir que se aya por despedido e no gane salario porque fue acordado que el procurador sea a boluntad del procurador mayor pues quel a de solicitar los negocios.

Que se rescibe por bezino con que de fianzas y que no goze hasta que las de.—*Geronimo de Medina.*—*Juan Burgos.*—*Rodrigo de Albornoz.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Juan de Samano.*—*Antonio de Carbajal.*—Paso ante mi *Juan Nuñez Gallego* escribano publico.

En jueves 4 de marzo de 1540 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores juan de burgos e geronimo de medina alcaldes e el contador rodrigo de albornoz e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e antonio de carbajal e juan de samano e francisco de terrazas regidores.

Procurador arbolanche. Este dia dixeron que por quanto el contador rodrigo de albornoz regidor procurador mayor desta cibdad a sustituido el poder en gonzalo de arbolanche procurador del abdiencia por tanto que se le señala el salario quel sustituto pasado tubo que son beynte ducados de castilla e se da por despedido francisco ramirez e se le manda que trayga la memoria de los pleytos de la cibdad e corra desde oy e que pague las costas de los pleytos e escripturas e trayga la quenta dello e se le pagara.

Diputados. Este dia se probeyeron por diputados a juan de samano e francisco de terrazas regidores e con ellos juan de burgos destos dos meses marzo e abril.

Dixeron que por que algunas personas tienen caños de donde hechan ynmundicias e otras cosas de que la cibdad recibe daño e dello se an quexado bezinos por tanto que se les manda a las tales personas que dentro de seys dias los adoben de manera que se salgan a la calle si no fuere el agua llobediza so pena de beynte pesos para la camara de su magestad y la otra mitad

para esta dicha cibdad y para el que lo denunciare.

Este dia dixeron que por quanto francisco de santacruz bezino desta dicha cibdad tiene tomadas ciertas tierras en el termino della e las a cercado e de nuevo cerca por su propia abtoridad sin tener facultad ni titulo para ello lo qual es en muy gran daño e perjuizio desta cibdad e por que no es justo quel susodicho ni otra persona alguna se entre ni tome lo que no es suyo mandaron se notifique al dicho francisco de santacruz que dentro de diez dias primeros siguientes muestre e presente en el cabildo desta cibdad el titulo que tiene con que a tomado e cercado las dichas tierras lo qual es linde del camino que ba de la puente de chapultepeque a la estancia del fator con apercibimiento que se le haze que mostrado se le guardara el titulo y derecho que tubiere e no mostrandolo pasado el dicho termino esta ciudad probeera en el caso conforme a justicia lo que conbenga por manera que no sera defrabadado.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan de samano alguazil mayor e regidor desta dicha cibdad se le hizo merced de la tierra que por demasias fuere e estubiere en la estancia e tierras que tiene cercado francisco de santacruz bezino desta dicha cibdad linde del camino que ba de la puente de chapultepeque a la estancia del fator salazar de aquello quel dicho francisco de santacruz no tiene titulo.

Este dia dixeron que se comete a juan de burgos e a los diputados para que bayan a ber el edificio que haze bartolome de zarate enfrente de las casas de alonso de aguilar e que baya con ellos el alarife e se mida e lo bean.

Este dia el alguazil mayor juan de samano dixo que por quel esta ocupado en otras cosas que suplica que en su lugar use de diputado antonio de carbajal regidor que se haga.

Este dia dixeron que por questa cibdad tenia probeydo de fiel para los pesos e pesas a pedro de salcedo platero lo qual se hizo por quel dicho salcedo estava absente e fue con el señor bisorrey e por quel dicho salcedo es benido e pide que se le buelva el dicho oficio mandaron quel dicho salcedo y el dicho gomes de luque anbos a dos usen del dicho oficio por la boluntad desta cibdad e que para lo usar tengan esta forma que lo syrben anbos e partan el provecho que se hubiere.—*Juan de Burgos.*—*Geronimo de Medina.*—*Rodrigo de Albornoz.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Ruy Gonzalo.*
Lib. 4—25